



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3870 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al gran número de automotores que circulan en la ciudad, identificados con el logo de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, además el medio de transporte de colectivos del ejido urbano de la empresa Angus Catering S.A. concesionados por la Municipalidad, este Cuerpo Legislativo solicita que los mismos se utilicen para un fin que beneficie a la sociedad;

que la manera que observamos para beneficiar es informar a través de un ploteo de vinilo en los automóviles utilizados por la Municipalidad y Colectivos urbano, números legibles con teléfonos de contactos útiles o leyendas con campañas de educación y concientización social, tales como:

- Trata de personas.
- Violencia de Género.
- Policía Provincial
- Bomberos
- Defensa Civil.
- Emergencias Médicas.
- Dirección de Tránsito.
- Tenencia responsable de mascotas.
- Respeto a las normas del tránsito y adopción de conductas positivas respecto de la Seguridad Vial.
- Colaboración con la higiene urbana, separación en origen de residuos urbanos.
- Incorporación de hábitos saludables, cuidados preventivos.

que el gasto en esta materia debe fundarse entre otros aspectos en campañas de educación, concientización o promoción, teniendo como contrapartida la formación de ciudadanos más responsables, cuidadosos y comprometidos en la calidad de vida y la construcción de la comunidad en nuestra Ciudad de Río Grande.

que los medios de transporte que se solicitan utilizar, son herramientas potentes para difundir mensajes edificantes. Los Automotores de la Municipalidad y colectivos, en términos de comunicación, pueden ser vistos como un atractivo canal de comunicación para difundir mensajes estáticos relacionados con campañas de concientización pública, orientados a elevar la calidad de vida de nuestros vecinos.

que para difundir y crear campañas, creemos acorde el área de Comunicación de la Municipalidad, grupos de estudiantes de nivel secundario o profesionales en la materia, siendo elegidos por concursos públicos, podrán presentar ideas de leyendas para las campañas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- FACULTESE al Departamento del Ejecutivo Municipal (DEM), a realizar los convenios o autorizaciones necesarias con la empresa Angus Catering S.A., que tiene a su cargo el servicio de



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

transporte colectivo de pasajeros, a los efectos de coordinar pautas publicitarias, sobre campañas de concientización, informativas o declarativas que se lleven adelante en el ámbito municipal.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al DEM que el sistema de pautas publicitarias, teléfonos útiles, mensajes informativos o de concientización, deberán ser:

- a) En vehículos municipales:
 - Sistema de ploteo externo.
- b) En transporte público de colectivos:
 - Sistema de ploteo externo.
 - Sistema de pantalla Led en el interior.

Artículo 3°.- SUGIERASE que el municipio refiera los mensajes de la campaña de concientización y números útiles, tales como:

- Trata de personas.
- Violencia de Género.
- Policía Provincial.
- Bomberos.
- Defensa Civil.
- Emergencias Médicas.
- Dirección de Transito.
- Tenencia responsable de mascotas.
- Respeto a las normas del tránsito y adopción de conductas positivas respecto de la Seguridad Vial.
- Colaboración con la higiene urbana, separación en origen de residuos urbanos.
- Incorporación de hábitos saludables, cuidados preventivos.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Ejecutivo que los contenidos de las campañas de concientización sean realizados por el Departamento de Comunicación del Municipio. También podrán presentar proyectos los profesionales en la materia por concurso público; colaboración con grupos de estudiantes del nivel secundario de la ciudad.

Artículo 5°.- El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVENSE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.

Lb/FR